CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA DIFUSIÓN DE LAS CAMPAÑAS DE COMUNICACIÓN SOCIAL, EJERCICIO 2020, DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISALTURA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADO POR LA **L.C. IRMA ARIADNA LEAL MORALES**, SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL CONGRESO"** Y POR LA OTRA C. AURORA LANDA ZÁRATE DEL MEDIO DE COMUNICACIÓN DENOMINADO "REVISTA PERFIL VERACRUZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS :

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El presente contrato se realiza con base en lo establecido por los Lineamientos Generales para la elaboración y aprobación de la Estrategia y Programa Anual de Comunicación Social, así como el Proceso de Selección y Contratación de Medios de Comunicación en el Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, vigentes, y publicados en la Gaceta Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, número extraordinario 248, de fecha veintiuno de Junio de dos mil diecinueve.

SEGUNDO.- La partida presupuestal destinada al gasto en materia de comunicación social, para el ejercicio dos mil veinte, fue autorizada por la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Quinta Legislatura, en fecha treinta de Diciembre de dos mil diecinueve, asignándosele el cargo al "capítulo 3000".

TERCERO.- En el mes de Enero de dos mil veinte, se recibió propuesta del medio de comunicación con los requisitos establecidos en el artículo 4 de los Lineamientos Generales para la elaboración y aprobación de la Estrategia y Programa Anual de Comunicación Social, así como el Proceso de Selección y Contratación de Medios de Comunicación en el Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CUARTO.- Posteriormente la Coordinación de Comunicación Social del Congreso, realizó la valoración correspondiente de la propuesta de "EL PROVEEDOR", en términos del artículo 5 de los Lineamientos Generales para la elaboración y aprobación de la Estrategia y Programa Anual de Comunicación Social, así como el Proceso de Selección y Contratación de Medios de Comunicación en el Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y al considerar que cumple con el objetivo institucional y los principios rectores, se formaliza su contratación.

DECLARACIONES

I. De "EL CONGRESO"

I.1 Que es un órgano colegiado que constituye el Poder Legislativo, el cual se deposita en una Asamblea denominada Congreso del Estado, de conformidad, con los artículos 20 y 33, fracción V, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 fracción V, 19, 24 fracción I, 60 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y artículo 39, fracciones VII, IX y XIII del Reglamento de los Servicios Administrativos del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

I. 2 Que se encuentra debidamente representado en este acto por la L.C. Irma Ariadna Leal Morales, en su carácter de Secretaria de Servicios Administrativos y Financieros y mediante instrumento notarial que le otorga Poder General para Actos de Administración, conforme al contenido de la Escritura Pública número 7,776 (siete mil setecientos setenta y seis), expedida el 09 de diciembre de 2019, por la Lic. Hortensia Alarcón Montero, titular de la Notaría número 33 de la Undécima Demarcación Notarial, de la Ciudad de Xalapa, Veracruz.

I.3 Que para celebrar el presente contrato se aplicarán los preceptos establecidos en los artículos 1°, 2, 3, 5, 6, 8, 10, 28, 30 y demás relativos de la Ley número 248 de Comunicación Social, así como los artículos 1, 13, 20, 22, 25 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles, así como las disposiciones del artículo 7, fracciones I, II y III del Código de Procedimientos Administrativos; artículo 9Bis del Código Financiero, y demás aplicables del Código Civil, ordenamientos todos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

I.4 Que señala como su domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en la Avenida Encanto sin número esquina Avenida Lázaro Cárdenas, Colonia El Mirador, C.P. 91170, de la Ciudad de Xalapa, Veracruz.

II. De "EL PROVEEDOR"

II. 1 Que es una persona física con actividad empresarial, como lo acredita con la constancia de la cédula del Registro Federal del Contribuyente LAZA930824RR2.

II.2 Que se encuentra debidamente inscrito en el Padrón Estatal de Medios de Comunicación con número de registro PEMV13081903145, como lo acredita con la constancia vigente de fecha trece de agosto del dos mil diecinueve, expedida y signada por Lázaro Espinosa Carrillo, Director General de Comunicación Directa de la Coordinación General de Comunicación Social del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II. 3 Que cuenta con número de clave CEV-SL-1422-18 en el Padrón de Proveedores del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y número de folio PP-1422/18, lo cual acredita con la constancia de fecha trece de diciembre de dos mil dieciocho, expedida por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, dependiente de la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II. 4 Que dispone de recursos técnicos y económicos necesarios en materia de comunicación social, para la ejecución de las actividades objeto de este contrato, y que sostuvo en la propuesta presentada ante la Coordinación de Comunicación Social del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II. 5 Que su Registro Federal de Contribuyentes es LAZA930824RR2 y se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales y que su giro fiscal es la creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet.

II. 6 Para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal, el ubicado en

Expuesto lo anterior ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que se ostentan y expresan libremente su voluntad de obligarse en los términos del presente contrato y acuerdan sujetarse en todo momento al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: Lo constituye la prestación de servicios para la difusión de la (s) campaña (s) de comunicación social, la cual (es) consiste en: difusión institucional de las actividades legislativas, trabajo de comisiones, gestiones derivadas de la función legislativa, iniciativas de ley y decreto, propuestas de acuerdo, decretos, acuerdos, posicionamientos, convocatorias y en general todos los asuntos de interés de la población veracruzana, relacionados y emanados de la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de sus órganos, grupos parlamentarios y representación parlamentaria a través de su medio de comunicación digital por internet.

SEGUNDA.-VIGENCIA: La vigencia de este contrato será durante el periodo comprendido del primero de abril del dos mil veinte al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, periodo de tiempo en el cual el Proveedor se compromete a proporcionar a entera satisfacción de "EL CONGRESO" los servicios objeto del presente instrumento.

TERCERA.- MONTO Y FORMA DE PAGO: El importe que **"EL CONGRESO"** pagará a **"EL PROVEEDOR"** es de DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL ($240,000.00 M.N) incluido el Impuesto al Valor Agregado, cantidad que será liquidada en SEIS parcialidades de CUARENTA MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL ($40,000.00 M.N) incluido el impuesto al valor agregado, conforme a lo siguiente:

El pago se realizará en pesos mexicanos, mediante transferencia electrónica o depósito bancario, liquidándose cada parcialidad posteriormente de la entrega de la factura (CFDI) debidamente requisitada, previo visto bueno de la Coordinación de Comunicación Social y **la entrega de evidencia de cumplimiento de los servicios de difusión** por parte de **"EL PROVEEDOR".**

La representación impresa del comprobante fiscal digital (CFDI), deberá entregarse en el Departamento de Programación y Presupuesto, en un horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas, en días hábiles de lunes a viernes.

Los archivos electrónicos PDF y XML del comprobante fiscal digital (CFDI), deberán enviarse a los correos de legislaturalxv@legisver.gob.mx, debiendo confirmar la recepción al teléfono (228) 8-42-05-00 extensiones 3143 del Departamento de Programación y Presupuesto y de la 3151 a la 3156 del Departamento de Adquisiciones.

"EL PROVEEDOR" proporcionará cuentas bancarias a través del formato de consentimiento bancario, **"EL CONGRESO"** una vez realizado el pago correspondiente, enviará la ficha o comprobante de transferencia al siguiente correo electrónico: aurora.perfilveracruz@gmail.com.

CUARTA.- DATOS DE FACTURACIÓN: "EL PROVEEDOR" deberá apegarse a las disposiciones fiscales vigentes y contener los siguientes datos:

Nombre:	Congreso del Estado de Veracruz
R.F.C.:	CEV-950725-2M0
Domicilio Fiscal:	Avenida Lázaro Cárdenas s/n, esquina Avenida Encanto, Colonia El Mirador, C.P. 91170, Xalapa, Ver.

QUINTA.-OBLIGACIONES: "EL PROVEEDOR" se obliga a difundir los contenidos que sean enviados únicamente por la Coordinación de Comunicación Social del Congreso del Estado de Veracruz, conforme a la Estrategia y Programa Anual de Comunicación Social, debiendo remitir de conformidad con el artículo 11 de los Lineamientos Generales para la elaboración y aprobación de la Estrategia y Programa Anual de Comunicación Social, así como el Proceso de Selección y Contratación de Medios de Comunicación en el Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la evidencia de cumplimiento del servicio, mediante archivo electrónico (en dispositivo USB o CD) que contenga las publicaciones realizadas dependiendo el medio de publicación.

La Coordinación de Comunicación Social del Congreso será el encargado de verificar el cumplimiento del objeto del presente contrato, debiendo informar de manera anticipada cualquier irregularidad a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros para el pago de facturas a **"EL PROVEEDOR"**.

SEXTA.- CESIÓN DE DERECHOS: Los derechos y obligaciones que **"EL PROVEEDOR"** adquiere a través del presente contrato no podrán cederlos en forma parcial o total a persona física o moral algunas; el incumplimiento a lo señalado será causa de rescisión de este contrato.

SÉPTIMA.- RESCISIÓN: "EL CONGRESO" podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad alguna, en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de **"EL PROVEEDOR"**, sin necesidad de declaración judicial, así como revocarlo anticipadamente dando aviso por escrito a **"EL PROVEEDOR"** con diez días naturales de anticipación; en dicho caso, **"EL CONGRESO"** pagará a **"EL PROVEEDOR"** únicamente la contraprestación correspondiente al mes en curso, sin penalización alguna.

OCTAVA.- RELACIONES LABORALES: "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que tendrá que cumplir con sus obligaciones fiscales y laborales como las que regula la Ley Federal del Trabajo, así como las que deriven de la Ley del Seguro Social quedando **"EL CONGRESO"** liberado de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social.

NOVENA.- En el caso que **"EL PROVEEDOR"** presente modificaciones en su constitución legal, fiscal o en el Padrón Estatal de Medios de Comunicación, así como en el de proveedores del Congreso del Estado, queda obligado de notificar a **"EL CONGRESO"** de manera inmediata, so pena de rescindir el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL CONGRESO"**.

DÉCIMA.- Las partes acuerdan que de conformidad con las disposiciones en materia de acceso a la información pública, el contenido del presente contrato y

demás información relacionada con el mismo, será publicada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en términos de ley.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones especificadas.

DÉCIMA SEGUNDA.-JURISDICCIÓN: Las partes deberán priorizar el procedimiento de la mediación para la solución de algún conflicto legal. En caso de subsistir la controversia se someterán para la interpretación y cumplimiento de este contrato a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Xalapa, Veracruz, renunciando a cualquier otra que les pudiera corresponder, en razón de sus domicilios presentes o futuros, u otras circunstancias.

Leído por las partes que en el intervienen, sabedores de su contenido y alcance legal, lo firman al calce y al margen en duplicado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil veinte.

POR "EL CONGRESO"
LIC. IRMA ARIADNA LEAL MORALES
SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS

POR "EL PROVEEDOR"
C. AURORA LANDA ZARATE

TESTIGO
LIC. ALDO ADRIAN VALERIO ZAMUDIO
COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL